

**EL DEFENSOR DE FAMILIA T.A.E.
DEL ICBF DEL CENTRO ZONAL ARMENIA SUR**

De conformidad con el art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
Administrativo (Ley 1437 de 2011)

NOTIFICACIÓN POR AVISO

HISTORIA DE ATENCIÓN: **1.094.984.834**

SIM No. **33743406**

Progenitor (A) – Presunto(A) Deudor (A) Moroso (A):

SEBASTIAN GUAMANGA URIBE identificado con cedula de ciudadanía numero 1.094.963.977 expedida en Armenia Quindio.

Solicitante - Acreedor (A) Alimentario (A):

MARIA ALEJANDRA CORREA LONDOÑO identificada con cédula de Ciudadanía 1.094.953.129 expedida en Armenia Quindio.

ACTO ADMINISTRATIVO:

Auto de trámite No. 146 del 11 de junio de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE NOTIFICA Y SE CORRE EL TRASLADO DEL TRAMITE PARA LA INSCRIPCION EN EL REDAM”

TRAMITE: **SOLICITUD PARA INSCRIPCIÓN REDAM. (Ley 2097 de 2.021).**

TITULO EJECUTIVO:

RESOLUCION 011-2025 DEL 15 DE MAYO DEL 2025 DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF

NNA: **ALICIA CORREA GUAMANGA**

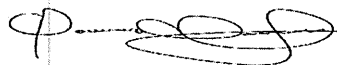
Registro Civil de Nacimiento NUIP – **1.094.984.834 expedida en Armenia Quindio**

Por todo lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso y su derecho de contradicción, se hace necesario para dar efectiva aplicación al derecho fundamental de la publicidad, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y proceder a la publicación de la misma, en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se le advierte que se puede acercar al Centro Zonal Sur ubicado en la **CARRERA 23 CALLE 3 y 4** de la ciudad de Armenia o al correo electrónico yennifer.mantilla@icbf.gov.co , momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de CINCO (5) días hábiles para que los interesados se pronuncien y aporten las pruebas que quieran hacer valer y propongan las excepciones de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley estatutaria 2097 de 2021.

Se anexa copia informal de los Autos a notificar. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses

Se anexa copia del auto de trámite en dos (2) folios.



YENIFFER MANTILLA GONZALEZ
Defensora de Familia TAE # 15

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 23 calle 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 4377630 Ext. 612037

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



PROCESO
PROTECCIÓN

F19.P1.P

30/09/2019

FORMATO AUTO DE TRÁMITE
DEFENSORIA DE FAMILIA 15

Versión 1

Página 1 de
118

DEFENSORÍA DE FAMILIA
ASUNTOS EXTRAPROCESALES
AUTO DE TRÁMITE 146

POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN EL REDAM EN EL PROCESO CONCILIABLE EXTRAPROCESAL CUANDO EXISTE INCUMPLIMIENTO DE LAS CUOTAS ALIMENTARIAS

NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: ALICIA CORREA GUAMANGA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.094.984.834
SIM No.: 33743406
ASUNTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REDAM
FECHA: 11/06/2026

La suscrita Defensora de Familia, del Centro Zonal Armenia Sur de la Regional Quindío, del ICBF, en uso de las facultades legales conferidas en el numeral 7 del Art. 82 de la Ley 1098 de 2006, "Código de la Infancia y la Adolescencia" y en la Ley 2097 de 02 de julio de 2021, para que conforme a lo señalado en la Ley 2097 de 2021, se proceda a dar trámite a la inscripción en el registro de deudores alimentarios, donde figura como solicitante la señora SEBASTIAN GUAMANGA URIBE.

CONSIDERANDOS

Mediante auto de trámite número 110 fechado del 14 de mayo del 2026, se avoco petición para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se ordena completar y subsanar la misma.

Que, el día 20 de mayo del año en curso se requiere a la señora MARIA ALEJANDRA CORREA LONDOÑO mediante radicado 202654001000025861 en el cual se solicitaba completar la información, la cual fue notificada en debida forma. Mediante observación a la petición se allega los respectivos documentos requeridos con radicado 202654400000045552 de fecha del 22 de mayo 2026, presenta subsanación de la misma y se allega escrito contentivo de la respuesta a la petición, que, una vez revisada la petición aportada, se verifico que la misma cumple con los requisitos contemplados en la Ley estatutaria 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022.

Que dentro de la misma se relaciona los siguientes hechos iniciales: "Se presenta la señora María Alejandra Correa Londoño, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.953.129, con la finalidad de iniciar Trámite de Atención Extraprocesal (TAE) por motivo de incumplimiento de la obligación alimentaria - REDAM, en favor de su hija Alicia Correa Guamanga, de 2 años de edad, identificada con NUIP No. 1.094.984.834.

El padre de la niña es el señor Sebastián Guamanga Uribe, quien reside en la ciudad de Medellín, Antioquia. Teléfono celular: 320 623 6877. Correo electrónico: Guamanga96@hotmail.com.

La señora María Alejandra solicita que la citación dirigida al padre de su hija sea enviada a la dirección barrio Mercedes del Norte, manzana 25, casa 5, en la ciudad de Armenia, Quindío.


Cuota establecida en Audiencia de Conciliación Extrajudicial 15/05/2025: \$355.875 + dos primas equivalentes al valor de la cuota (junio y diciembre)

MES	MONTO	FALTANTE
JUNIO 2025	\$150.000	\$150000 + \$355.875 (prima)
JULIO 2025	\$357.000	
AGOSTO 2025	\$350.000	
SEPTIEMBRE 2025	\$356.000	
OCTUBRE 2025	\$350.000	
NOVIEMBRE 2025	\$350.000	
DICIEMBRE 2025	\$350.000	\$355.875 (prima)
ENERO 2026	200.000	\$123.878
FEBRERO 2026	100.000	\$73.878
MARZO 2026	100.000	\$73.878
ABRIL 2026	200.000	\$123.878
Mayo 2026	0	\$ 73.878

(Total) → \$2'131'140

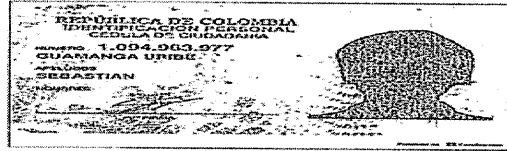
Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

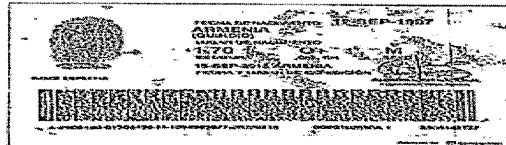
 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F19.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUTO DE TRÁMITE DEFENSORIA DE FAMILIA 15	Versión 1	Página 2 de 118

Se manifiesta en el oficio allegado se manifiesta la deuda de la siguiente manera: "

(Peticionaria):
 María Alejandra Correa Londoño.
 Cel: 301 549 6904.
 Dir: Calle 45 # 61-20
 Parque Residencial Aves del Bosque
 Torre 4 apto # 504.
 Correo: psicofesancoeik@gmail.com



(Deudor Alimentario Moroso):
 Sebastián Guamanga Uribe
 Cel: 320 623 6877
 Última dirección conocida:
 B/ Mercedes del Norte Mz 25 # 5
 Correo: guamanga96@hotmail.com



Que de conformidad con el artículo 3° parágrafo 4° de la Ley 2097 de 2021, acreditados los requisitos del artículo 2° inciso segundo y parágrafo de la norma ibidem, se procederá a atender la presente solicitud, citando y corriendo traslado al presunto deudor alimentario moroso.

Que en mérito de lo expuesto se:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Asumir y admitir el conocimiento de la solicitud de trámite extraprocesal; para la inscripción en el REDAM por cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, iniciar el trámite de inscripción en el Registro de deudores alimentarios a favor del NNA **ALICIA CORREA GUAMANGA** con registro civil número 1.094.984.834 expedido en Armenia Quindío presentada por la señora **MARIA ALEJANDRA CORREA LONDOÑO** en calidad de madre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar y Correr traslado, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, Los artículos 289, 290, 291, 292, 295 y 296 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), aplicables por remisión expresa del artículo 100 parágrafo 6 de la Ley 1098 de 2006, Notificar personalmente el presente auto y de los documentos anexos a la solicitud al señor **SEBASTIAN GUAMANGA URIBE** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.963.977 expedida en Armenia, a efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, a las direcciones de correspondencia y correo electrónico reportadas en la petición la cual se tiene de acuerdo a petición allegada por la acreedora como dirección física barrio mercedes del norte Mza 25 casa 5, con correo electrónico guamanga96@hotmail.com de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, quedando surtida al siguiente día de su entrega.

ARTICULO TERCERO: Correr traslado de la liquidación de la petición allegada la señora **MARIA ALEJANDRA CORREA LONDOÑO** en calidad de madre, al deudor alimentario que se reputa en mora el señor **SEBASTIAN GUAMANGA URIBE** por cinco (5) días hábiles para que se pronuncie sobre la misma, anexando al escrito correspondiente los soportes suficientes y necesarios, que demuestren el cumplimiento parcial o total de la obligación, en armonía con el inciso primero del artículo 3 de la ley 2097 de 2021 de no ejercer el presunto deudor su derecho de defensa y contradicción, procédase de conformidad con lo indicado en la mencionada normatividad y solicítase al Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones la inscripción en el REDAM del deudor, de conformidad con lo indicado en el artículo 3, 5 y 6 de la Ley 2097 de 2021 y lo señalado en el Decreto 1310 de 2022

ARTICULO CUARTO: Una vez, vencido el termino de traslado se resolverá sobre la procedencia o no de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, requerida por allegada por la señora **MARIA ALEJANDRA CORREA LONDOÑO** calidad de progenitor del (la) niño(a): **ALICIA CORREA GUAMANGA** en contra del señor **SEBASTIAN GUAMANGA URIBE**.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

PROCESO
PROTECCIÓN

F19.P1.P

30/09/2019

FORMATO AUTO DE TRÁMITE
DEFENSORIA DE FAMILIA 15

Versión 1

Página 3 de
118

ARTICULO QUINTO: De no presentarse dentro del plazo estipulado en el artículo segundo del presente auto, se procederá a emitir la resolución mediante la cual se ordena la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) al señor **SEBASTIAN GUAMANGA URIBE** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.094.963.977 expedida en Armenia, aplicando las consecuencias descritas en el artículo 6° de la ley 2097 de 2021, las cuales se transcriben:

“... Artículo 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:

- 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.
Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*
- 2. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.
Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.*
- 3. Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaria exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.*
- 4. Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.*
- 5. Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.*
- 6. No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito en el Redam contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006...”*

ARTÍCULO SEXTO: Haciéndose saber que frente al presente auto no procede recurso alguno de acuerdo con lo señalado en el artículo 64 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**YENIFFER MANTILLA GONZALEZ
DEFENSORA DE FAMILIA ASUNTOS EXTRAPROCESAL
ICBF REGIONAL QUINDIO**

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012